

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., ocho (08) de marzo de 2021

Proceso No 2018-1079

Téngase en cuenta para los efectos a que haya lugar, como nueva dirección de notificación de la parte demandada Michelle Yohana Fernández, la aportada en el escrito del demandante (mfernandez.coomevamp@gmail.com).

Téngase en cuenta que de ser infructuosa la notificación a la dirección antes citada, tendrá que agotar dicho trámite remitiéndola a la dirección informada en el acápite de notificaciones de la demandan (Calle 58 N° 96A 25 torre 16 apartamento 401. Bogotá)

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ (1/2)

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACION EN ESTADO No. 04 HOY 09 DE MARZO DE 2021 A
LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., ocho (08) de marzo de 2021

Proceso No 2018-1079

Como quiera que es procedente la solicitud presentada por el actor,
el despacho dispone:

1. Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente u honorarios devengado por la demandada Michelle Yohana Fernández. Oficiase al pagador de COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A. Limite \$4'000.000 M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ (2/2)

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACION EN ESTADO No. 04 HOY 09 DE MARZO DE 2021 A
LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA